



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-318-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, treinta de abril del año dos mil catorce.- Las diez y dieciocho minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de septiembre del año dos mil doce de referencia: **IN-005-024-2012**, derivado de la revisión practicada **al Seguimiento y Cumplimiento e Implementación a las recomendaciones emitidas por Auditoría Interna de referencia: N°.IN-005-010-2011, emitido el treinta de junio del año dos mil once y realizado en la delegación INSS José Benito Escobar específicamente en el Centro de Pago de Pensiones en Efectivo**, por el periodo comprendido del uno de abril del año dos mil once al treinta y uno de marzo del año dos mil doce; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 Numeral 2, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Determinar si el grado de cumplimiento y el plazo en que se implementaron las recomendaciones, esta en correspondencia con el acuerdo presidencial N° 472-97, Publicado en la gaceta N° 145 del treinta y uno de julio del año noventa y siete; **b)** Determinar las causas de las recomendaciones que no se pudieron cumplir, de conformidad con el acuerdo presidencial antes mencionado, si las

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-318-14

hubiere; **c)** Identificar a los funcionarios o ex funcionarios responsables de incumplimientos legales, si los hubieren.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No se determinaron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** Los resultados del Informe de Auditoría de Seguimiento en referencia revela que de ocho recomendaciones del informe de auditoría de referencia IN-005-010-2011, seis (6) fueron cumplidas en un 100% y dos (2) implementadas parcialmente.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de septiembre del año dos mil doce de referencia: **IN-005-024-2012**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS)**, derivado de la revisión practicada **al Seguimiento y Cumplimiento e Implementación a las recomendaciones emitidas por Auditoría Interna de referencia: IN-005-010-201**, emitido el treinta de junio del año dos mil once y realizado en la delegación **INSS José Benito Escobar específicamente en el Centro de Pago de Pensiones en Efectivo**, por el período comprendido del uno de abril del año dos mil once al treinta y uno de marzo del año dos mil doce; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-318-14

ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Ochocientos Setenta y Siete (877) de las nueve de la mañana del día treinta de abril del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.-
Cópiese y Notifíquese.-